

Artículo 2°. La presente resolución empezará a regir a partir del primero (1°) de enero de 2019, salvo lo establecido en el numeral 1.1.2.3.7 del artículo primero, lo cual empezará a regir a partir de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,

Angélica María Acuña Porras.

(C. F.).

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

### Unidad de Información y Análisis Financiero

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 000201 DE 2018

(septiembre 20)

por la cual se da cumplimiento al parágrafo del artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018, “por medio de la cual se fortalecen la investigación y de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones”.

El Director General (e) de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 3°, 4°, numeral 13, 9 de la Ley 526 de 1999, 30-A de la Ley 1908 de 2018, 2.14.3 del Decreto número 1068 de 2015; y demás normas y disposiciones concordantes con la materia, y

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018 dispuso una medida por medio de la cual se haría control al manejo de dinero en efectivo de los miembros de los Grupos Delictivos Organizados (GDO) y Grupos Armados Organizados (GAO) a quienes les fueren otorgadas libertad condicional o cualquier mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad por la comisión de unos delitos especificados en la norma antes citada.
- Que la medida en mención consiste en la obligación de esos miembros de manejar sus recursos a través de una única cuenta bancada, la cual debe ser informada al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, así como el monto de sus bienes y patrimonio, previo al otorgamiento de los beneficios.
- Que la información debe ser actualizada por el condenado anualmente a través de medios electrónicos en una plataforma que será administrada por la UIAF, entidad que deberá informar a las autoridades investigativas y judiciales competentes el incumplimiento de las obligaciones previstas en el citado artículo 30-A.
- Que la Ley 526 de 1999 le confirió a la UIAF las facultades de intervenir en la economía del Estado a través de actividades de inteligencia financiera para detectar y/o prevenir conductas asociadas a los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Que en virtud de esas facultades legales, la UIAF puede solicitar la información pertinente y necesaria a cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada.
- Que esas facultades fueron desarrolladas y reglamentadas por la Parte 14 del Decreto número 1068 de 2015, en cuyo artículo 2.14.3 se estableció que la UIAF determina las condiciones, términos y especificaciones en que la información debe ser reportada.
- Que el parágrafo del artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018 estableció que dentro de los tres meses siguientes a su promulgación, la UIAF regulará el detalle de la información que debe ser reportada y actualizada por el condenado, y pondrá en funcionamiento plataforma a la que se hace referencia en el citado artículo.
- Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Cumplimiento del parágrafo del artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018.* Cumplir con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018, y en esa medida determinar las especificaciones y demás condiciones técnicas que regularán el registro de la información de que trata la referida norma.

Artículo 2°. *Formulario para registro de información en la UIAF.* Para los anteriores efectos adóptese la siguiente tabla, la cual contiene los campos a diligenciar con la información de que trata el artículo 30-A de la Ley 1908 de 2018:

| Información básica                 |                              |  |
|------------------------------------|------------------------------|--|
|                                    | Campo                        | Descripción  |
| Información JEMPS                  | Nombre del JEPMS             | Nombre del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (JEMPS)         |
|                                    | Número juzgado               | Número del juzgado que otorga el beneficio                                   |
|                                    | Distrito o circuito judicial | Distrito o circuito judicial al que pertenece el JEMPS                       |
|                                    | Número proceso               | Número único del proceso judicial  |
|                                    | Correo electrónico           | Correo electrónico del juzgado, con el dominio @ cendoj.ramajudicial.gov.co. |
| Información básica condenado       | Nombre del condenado         | Nombre del condenado   |
|                                    | Número de identificación     | Número de identificación del condenado                                       |
|                                    | Tipo de identificación       | Tipo de identificación del condenado   |
|                                    | Dirección domicilio          | Dirección de ubicación o contacto del condenado                              |
|                                    | Teléfono celular             | Teléfono celular del condenado   |
|                                    | Teléfono fijo                | Teléfono fijo condenado  |
| Información artículo 30A condenado | Número de cuenta             | Número de cuenta bancaria  |
|                                    | Tipo de cuenta               | Tipo de cuenta bancaria  |
|                                    | Lugar apertura cuenta        | Ciudad y departamento de apertura de la cuenta                               |
|                                    | Nombre entidad bancaria      | Nombre de entidad bancaria   |

| Bienes sujetos a registro |                          |  |
|---------------------------|--------------------------|--|
|                           | Campo                    | Descripción  |
| Bienes inmuebles          | Matrícula inmobiliaria   | Número de matrícula inmobiliaria inmueble. Este campo debe diligenciarse por cada uno de los bienes inmuebles que tenga el condenado   |
|                           | Avalúo catastral         | Avalúo catastral del último año del inmueble registrado en la matrícula inmobiliaria. Este campo debe diligenciarse por cada uno de los bienes inmuebles que tenga el condenado. |
|                           | Ubicación inmueble       | Municipio y departamento en donde se encuentra registrado el inmueble. Este campo debe diligenciarse por cada uno de los bienes inmuebles que tenga el condenado.                |
| Vehículos automotores     | RUNT                     | Registro Único Nacional de Tránsito. Este campo debe diligenciarse por cada uno de los vehículos automotores que tenga el condenado.   |
|                           | Valor comercial          | Valor comercial del vehículo automotor. Este campo debe diligenciarse por cada uno de los vehículos automotores que tenga el condenado.  |
|                           | Fecha valor comercial    | Fecha en la que se estimó el valor comercial del vehículo automotor. Este campo debe diligenciarse por cada uno de los vehículos automotores que tenga el condenado.             |
| Naves                     | Certificado de matrícula | Certificado de matrícula definitiva o provisional de naves y artefactos navales. Este campo debe diligenciarse por cada una de las naves que tenga el condenado.                 |
|                           | Valor comercial          | Valor comercial de la nave o artefacto naval. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las naves que tenga el condenado.  |
|                           | Fecha valor comercial    | Fecha en la que se estimó el valor comercial de la nave. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las naves que tenga el condenado.   |
| Aeronaves                 | Número de matrícula      | Número de matrícula mediante la cual se confiere nacionalidad colombiana a una aeronave. Este campo debe diligenciarse por cada una de las aeronaves que tenga el condenado.     |
|                           | Valor comercial          | Valor comercial de aeronave. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las aeronaves que tenga el condenado.   |
|                           | Fecha valor comercial    | Fecha en la que se estimó el valor comercial de la aeronave. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las aeronaves que tenga el condenado.                                 |
| Otros                     | Valor comercial          | Valor total de otra clase de bienes (por ejemplo: acciones, bonos, obras de arte, joyas, bovinos, etc.) no identificados en los campos anteriores.                               |

| Patrimonio |                  |   |
|------------|------------------|---|
|            | Campo            | Descripción   |
|            | Valor patrimonio | Valor total del patrimonio del condenado. Este valor se obtiene de restar al valor total de los activos, el valor total de los pasivos. |

| Otra información comercial |  |   |
|----------------------------|--|---|
|                            | Campo  | Descripción   |
|                            | NIT  | Número de NIT de empresa en la cual el condenado tenga algún tipo de participación o representación legal. Este campo debe diligenciarse por cada uno de las empresas relacionadas con el condenado.            |
|                            | Razón Social                                 | Razón social de la empresa en la cual el condenado tenga algún tipo de participación o representación legal. Este campo debe diligenciarse por cada una de las empresas relacionadas con el condenado.          |
|                            | Actividad económica                          | Código CIU de la empresa en la cual el condenado tenga algún tipo de participación o representación legal. Este campo debe diligenciarse por cada una de las empresas relacionadas con el condenado.            |
|                            | Fecha  | Fecha de constitución de la empresa en la cual el condenado tenga algún tipo de participación o representación legal. Este campo debe diligenciarse por cada una de las empresas relacionadas con el condenado. |
|                            | Lugar  | Lugar de constitución de la empresa en la cual el condenado tenga algún tipo de participación o representación legal. Este campo debe diligenciarse por cada una de las empresas relacionadas con el condenado. |
|                            | Matrícula mercantil establecimiento comercio | Número de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio del cual el condenado sea el propietario.  |

Artículo 3°. *Procedimiento para registro de información.* Una vez la cuenta bancaria, así como los bienes y patrimonio del condenado, sean informados al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad conforme a la plantilla de que trata el artículo anterior, este funcionario deberá enviarla a la cuenta de correo electrónico ley1908@uiaf.gov.co. desde la cuenta de correo electrónico del juzgado, el cual debe tener el dominio @cendoj.ramajudicial.gov.co.

Artículo 4°. *Actualización de la información.* Una vez hecho esto, será el condenado el que deba actualizar esta información de manera anual, enviando el formulario de que trata el artículo 2° de la presente resolución a la dirección de correo electrónico ley1908@uiaf.gov.co.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Bogotá, D. C., a 20 de septiembre de 2018.

El Director General (e),

*Andrés Rodríguez Álvarez.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801298. 25-IX-2018. Valor \$307.300.

## Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 009410 DE 2018

(septiembre 24)

*por la cual se efectúan unos nombramientos con carácter provisional.*

El Director General de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 del Decreto-ley 1072 de 1999, 25 y 26 del Decreto-ley 765 de 2005, 60 de la Ley 1739 de 2014, y el artículo 332 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que en la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a la fecha existen unos empleos en vacancia definitiva, los cuales, por necesidades del servicio requieren ser provistos a través de nombramiento en provisionalidad, en razón a que, agotado el procedimiento establecido para la provisión transitoria mediante encargo, no fue posible su provisión;

Que, los gastos de personal que se generen con ocasión de los nombramientos que se efectúan mediante la presente resolución, se encuentran amparados por el CDP número 4018 del 2 de enero de 2018, expedido por el Jefe de la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros;

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter provisional en el empleo Facilitador II Código 102 Grado 02 ROL FC1003 y ubicar en el Despacho de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a Dyerli Rubio Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1024562167, por el término que el mismo permanezca vacante.

Artículo 2°. Nombrar con carácter provisional en el empleo Gestor II Código 302 Grado 02 ROL GJ3007 Gestor II de Gestión Jurídica y ubicar en la Coordinación Penal de la Subdirección de Gestión de Representación Externa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a Andrés Leonardo Juyo González, identificado con la cédula de ciudadanía número 1032399961, por el término que el mismo permanezca vacante.

Artículo 3°. Por conducto de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, comunicar el contenido de la presente resolución a Dyerli Rubio Castillo, quien para el efecto se podrá ubicar en la Carrera 16 Este N° 32b-72 del municipio de Soacha, Cundinamarca y a Andrés Leonardo Juyo González, quien para el efecto se podrá ubicar en la Calle 13 A N° 7 A-32 del municipio de Funza, Cundinamarca.

Artículo 4°. Los nombramientos efectuados son susceptibles de reclamación en los términos del artículo 332 de la Ley 1819 de 2016 y para el efecto la presente resolución a solicitud de la Subdirección de Gestión de Personal será publicada en la Diannet.

Artículo 5°. A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, enviar copia de la presente resolución al Despacho de la Dirección de Gestión Jurídica, al Despacho de la Subdirección de Gestión de Representación Externa y al Despacho y a las Coordinaciones de Nómina y de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión de Personal.

Artículo 6°. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el *Diario Oficial* la presente resolución.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de septiembre de 2018.

El Director General,

*José Andrés Romero Tarazona.*

(C. F.).

## Unidad Administrativa Especial de Pensiones

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Subdirector de Prestaciones Económicas,

#### HACE SABER:

Que el señor Manuel María Bueno Parra, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 33411, pensionado del Departamento Administrativo de Cundinamarca, falleció el día 12 de mayo de 2018, y a reclamar la sustitución de su Pensión de Jubilación se presentó la señora Rosa Herminda Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía número 28912070, en calidad de cónyuge superviviente.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la Ventanilla de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, calle 26 N° 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

El Subdirector de Prestaciones Económicas,

*Luis María Romero Acosta.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801300. 25-IX-2018. Valor \$56.700.